

**ORDENANZA N° 3547/2026****VISTO:**

El Expediente N° 769/2026, Proyecto de Ordenanza presentado interbloque por los bloques Unidos para cambiar Santa Fe , Tostado Presente, Frente Justicialista y Más para Santa Fe Mensaje y, las Afecciones de la Salud Mental; y la necesidad de concientizar a la ciudadanía de Tostado respecto de la problemática del suicidio y articular esfuerzos para la prevención y posvención; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.657 y la Ley Pcial Nro. 10.772 garantizan el derecho del ciudadano en Salud Mental.

Que, se observa un aumento significativo de padecimientos en la población en general, evidenciándose por el incremento de síntomas de ansiedad, angustia, depresión.

Que, el mayor consumo de sustancias psicoactivas legales como ilegales, promueven los intentos de suicidios, los suicidios consumados y las descompensaciones de cuadros psicóticos.

Que, la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio Nro. 27.130 mediante la Ley Pcial Nro. 13.951

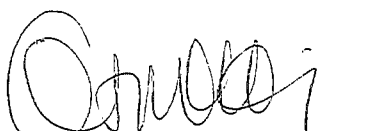
Que, es imperativo que la Municipalidad de Tostado ejecute acciones para garantizar el abordaje temprano e integral de esta problemática;

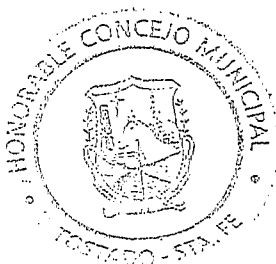
Que, la Ley Nro. 26.061 establece la Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

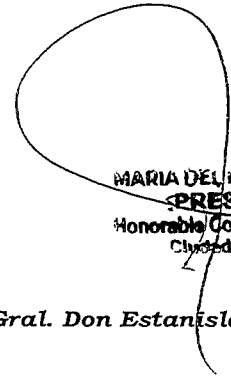
Que, la necesidad de generar un espacio de encuentro intersectorial que propicie la reflexión y planificación de políticas públicas con anclaje territorial en torno a la prevención y posvención del suicidio

Que, la posvención comprende acciones destinadas a acompañar a las personas y familias afectadas; y

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Tostado en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial Nro 2756 sanciona con fuerza de:


Carolina Garotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




MARIA DEL MAR DEL FABRO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Declárese la Emergencia Publica en Salud Mental en adultos, jóvenes y adolescentes en todo el Territorio de la Localidad de Tostado por un plazo de 12 meses desde sancionada la presente; a los efectos de gestionar la asignación o reasignación de recursos extraordinarios para mejorar el sistema de salud mental en nuestra ciudad. Entendiendo por Salud Mental “un proceso determinado por componentes históricos, socio económicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”

ARTICULO 2°)- Créase en el ámbito de la Ciudad de Tostado el programa Tostado Habla de salud mental, destinado a la capacitación, Prevención y Posvención del Suicidio.

ARTICULO 3°)- Serán **OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**

- Crearse la Mesa de Trabajo Intersectorial para la prevención y posvención del Suicidio. La mesa estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, instituciones de salud, educativas, organizaciones sociales y representante del Honorable Concejo Municipal.

-Realizar capacitaciones obligatorias y optativas, campañas de concientización, de comunicación y la creación de equipos especializados en la materia.

-El programa tendrá capacitaciones obligatorias por ejemplo para el personal municipal y también capacitaciones optativas destinadas a profesionales de la salud, fuerzas de seguridad, instituciones educativas, religiosas, medios de comunicación y sociedad civil en general.

-Créanse los “Equipos Interdisciplinarios de Posvención” para brindar apoyo psicosocial al círculo inmediato de una persona que ha cometido un suicidio (familia, amigos, instituciones, etc.). Estará a cargo de este equipo la creación del espacio Cuidando a cuidadores.

-Se creará un sistema de registro local para construir datos estadísticos sobre intentos y suicidios cometidos en la ciudad, bajo reserva de identidad. Es clave para, la conformación de este programa detectar factores de riesgo de nuestra localidad. El departamento ejecutivo tendrá la facultad de designar quien estará a cargo de conformar y llevar adelante dicho registro.

ARTICULO 4°)- Será autoridad de aplicación la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Tostado o el área que las reemplace en un futuro.

ARTICULO 5°)- Instáurese en la ciudad de Tostado el mes de septiembre, como mes de la Prevención del Suicidio.

Carolina Garotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Tostado - Santa Fe



ANITA DEL MAR DELFABRO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

“2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estandislaio López”

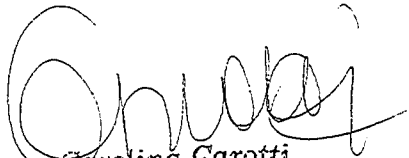


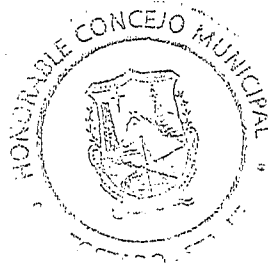
ARTICULO 6°)- En el marco del mes de septiembre, crease un espacio/de encuentro, participación y escucha destinado a las juventudes de la ciudad. Con el objetivo de relevar sus necesidades, inquietudes y propuestas, promoviendo la construcción de políticas públicas orientadas a la prevención, promoción de salud mental y fortalecimiento de los factores protectores.

ARTICULO 7°)-De Forma.

ARTICULO 8°)-Comuníquese al D.E.M, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


Carolina Garotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




MARIA DEL MAR DELFABRO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Emitido el: 26/6/26
N° 4544
M: 32
f3/23(3)